

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

**2024/1715** *Aprobación de bases de la convocatoria, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir dos plazas de Taquillero/a mediante concurso-oposición.*

#### **Anuncio**

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que esta Alcaldía, mediante Resolución nº 2024-0194, de fecha 17 de abril de 2024, ha aprobado las bases de la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir dos plazas de Taquillero/a, para el Ayuntamiento de Guarromán, mediante concurso-oposición. El plazo de presentación de las instancias será de veinte días contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases que han de regir la convocatoria son las que siguen:

**Bases y convocatoria por las que se regirá el concurso-oposición (proceso de estabilización de empleo) para la provisión de dos plazas de Taquilleros/as, Grupo E -AP-, en régimen laboral, fijo-discontinuo del excelentísimo Ayuntamiento de Guarromán**

En ejercicio de competencias atribuidas por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerda convocar pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo de Pleno de 10 de octubre de 2014, en su punto noveno, por el que se aprueba el Primer Plan de Igualdad para el Personal del Ayuntamiento de Guarromán, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

#### *Primera. Objeto de la convocatoria*

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de 3 plazas de /a, para la piscina municipal de verano, y durante el periodo de apertura, grupo de clasificación E (AP), como personal laboral, fijo-discontinuo, a jornada parcial de 4,5 horas/diarias, vinculada a los puestos de

trabajos de Relación de Puestos de Trabajo de este Consistorio, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el BOP número 102 de 27 de mayo de 2022, y dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Guarromán en virtud de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

*Segunda.* La realización de este procedimiento se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios en la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

*Tercera. Requisitos de los aspirantes*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del Certificado de Escolaridad (Agrupaciones Profesionales).

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la

correspondiente credencial de homologación.

*Cuarta.* Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados, deberán reunirse a la fecha de la presente convocatoria del proceso selectivo.

Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, tendrán que estar traducidos por intérprete oficial para que sean tenidos en cuenta.

*Quinta. Solicitudes*

Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares legalmente establecidos, en el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el BOE, si bien las bases serán publicadas íntegramente en la página web municipal a través del tablón de anuncios telemático, la pestaña de procesos selectivos y el portal de transparencia - [www.guarroman.es](http://www.guarroman.es)-, y en el tablón de anuncios del edificio consistorial, acompañando a la misma copia del:

- DNI
- Título requerido para acceder a la convocatoria en su caso
- Méritos alegados:
  - Certificados de servicios prestados, vida laboral acompañada de certificados de empresa, contratos, o cualquier documento en el que pueda acreditar la categoría profesional en la que ha prestado servicios, sin esa constatación no podrá ser tenido en cuenta el mérito alegado).
  - Otros títulos. O Cursos de formación relacionados con el puesto objeto de la convocatoria.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión de pruebas selectivas que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el registro municipal.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten tanto telemáticamente como presencialmente, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridas para ello.

*Sexta. Admisión de candidatos*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, siendo la misma publicada en el tablón de anuncios electrónico de la página web del ayuntamiento dentro de la sede electrónica en el tablón de anuncios -[www.guarroman.es](http://www.guarroman.es)-. Las solicitudes que adolezcan de deficiencias, podrán subsanarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la lista provisional, sin necesidad de requerimiento de la administración, de tal manera que el interesado podrá subsanar o complementar, en el presente trámite, alguno de los méritos ya alegados (y serán tenidos en cuenta en la fase correspondiente).

La lista provisional de admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán resueltas, si

procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento -[www.guarroman.es](http://www.guarroman.es)- dentro de la sede electrónica en el tablón de anuncios, en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del tribunal calificador.

*Séptima. Tribunal*

El tribunal evaluador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, teniendo que designarse igual número de suplentes. Tendrá que contar con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a que actuará con voz, pero sin voto, y los vocales que determine la convocatoria. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al objeto de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, ni sin su Presidente/a, ni su Secretario/a, y sus decisiones se tomarán por mayoría.

Según las circunstancias del proceso, cuando por razones técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de la presidencia, podrá disponer la incorporación a sus trabajos con carácter temporal, de asesores especialistas, que podrá ser personal de otras administraciones públicas o del sector privado que limitarán su intervención a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal tendrán que abstenerse de intervenir, y lo notificarán a la autoridad convocante, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si han realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al puesto que se trata, durante los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la misma Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Octava. Desarrollo de los ejercicios*

De conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 61 del real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por aplicación supletoria del artículo 28 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, el sistema selectivo para la provisión de las categorías afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso-oposición. Consecuentemente, la selección estará integrada por una fase de concurso y una fase de oposición. La puntuación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y en la fase de concurso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta

la mayor experiencia en el Ayuntamiento de Guarromán, en el puesto o plaza convocada.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Comenzadas las pruebas, las decisiones del tribunal, así como los sucesivos anuncios que sean necesarios durante el desarrollo del proceso, se harán públicos en la web municipal a través del tablón de anuncios electrónico, la pestaña de procesos selectivos - [www.guarroman.es](http://www.guarroman.es)- y en el tablón de anuncios del edificio consistorial.

Contra las resoluciones del tribunal de selección cabrá interponer recurso de alzada en los términos de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo lo previsto en el artículo 117.2 de la citada ley, en cuyo caso se habrá de presentar solicitud de suspensión con anterioridad a la fecha determinada para ejecutar el contenido del acto.

*Novena. Proceso selectivo. Concurso oposición*

Fase I: Fase de Oposición (máximo 60 puntos)

Esta fase estará integrada por un ejercicio teórico y otro práctico, que podrá realizarse en una única sesión.

Ejercicio teórico. Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test, elaborado por los miembros del Tribunal, de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el Anexo de esta convocatoria, con una duración máxima de 1 hora. Cada pregunta tendrá una puntuación de 0,80 puntos. Las preguntas contestadas incorrectamente no penalizarán.

Este ejercicio será calificado de 0 a 40 puntos y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los aspirantes obtener una puntuación mínima de 30 puntos para poder acceder a la realización de la siguiente prueba.

Ejercicio práctico: Consistirá en la realización de un supuesto práctico o teórico relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado y el temario contenido en el anexo. Se podrán valorar aspectos como el conocimiento de la materia, claridad en la exposición, y cualesquiera otros que señale el Tribunal. El ejercicio será propuesto por el Tribunal calificador antes del inicio del desarrollo del ejercicio. La duración del mismo será determinada por el Tribunal en función del caso planteado.

Este ejercicio será calificado de 0 a 20 puntos y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los aspirantes obtener una puntuación mínima de 10 puntos para poder acceder a la fase de concurso.

La valoración de este ejercicio se realizará de acuerdo a los criterios que establezca el Tribunal de selección.

Fase II: Fase de Concurso (máximo 40 puntos)

Consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha de la convocatoria del proceso selectivo que se rigen por las presentes bases, no teniendo carácter eliminatorio.

Dicho baremo será el siguiente:

a) Experiencia Profesional (máximo 40 puntos)

- Experiencia acreditada por haber prestado o estar prestando servicios, en la Administración convocante y en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente se valorará con 0.8 puntos por cada mes completo de servicio.

*Décima. Lista de aprobados.* Determinado el orden de calificación definitiva por el Tribunal, se hará pública la lista de aprobados en la web municipal, a través del tablón de anuncios electrónico y en el tablón de anuncios del edificio consistorial, indicando las calificaciones obtenidas por cada aspirante en cada una de las fases del procedimiento y la calificación total, ordenadas de mayor a menor puntuación total.

*Undécima. Formalización de contratos*

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante el departamento de Personal y RRHH del Ayuntamiento de Guarromán, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde la fecha en que se comunique su selección para el nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente y declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien tuviere la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del ministerio, corporación local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor no presenta la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando formar parte en la convocatoria.

*Duodécima.* Una vez presentada la documentación, los aspirantes propuestos formalizarán el contrato en el Departamento de personal en la fecha que se les indique adquiriendo así la condición de personal laboral fijo. Quienes sin causa justificada no firmarán el contrato, perderán todos los derechos derivados de las pruebas selectivas.

*Decimotercera. Bolsa de empleo*

Los aspirantes no seleccionados para cubrir las plazas entrarán a formar parte de una bolsa de empleo para cubrir las necesidades temporales que puedan darse en este Ayuntamiento.

La bolsa se formará por orden de puntuación, de mayor a menor, con aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza definitiva.

En el caso de que sea necesario contratar a algún integrante de la bolsa se hará de forma correlativa.

La bolsa estará vigente en tanto en cuanto no se cubran las plazas con carácter definitivo.

-ANEXO-

Temario

*Parte general*

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Administración Local. Concepto. El municipio: concepto. Competencias. Órganos de Gobierno Municipales. Competencias. Organización municipal.

Tema 3. El municipio: Territorio y población.

Tema 4. El personal al servicio del sector público local. Derechos y obligaciones.

Tema 5. La Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema. 6. Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

*Parte específica*

Tema 7. Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía: atención al público.

Tema 8. Matemáticas básicas.

Tema 9. Primeros auxilios. Botiquín.

**ANEXO II**  
**MODELO DE SOLICITUD**

Plaza vacante: PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO, A TIEMPO PARCIAL 4,5 Horas/diarias.

Número de vacantes: 2.

Denominación: TAQUILLERO/A.

Oferta de Empleo Público EXTRAORDINARIA –CONSOLIDACIÓN- 2022.

1. Datos personales del/la aspirante:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI:

Teléfono fijo núm.:

Teléfono móvil:

E-mail:

Domicilio (C./Pl. /Avda.):

Núm.

C.P. y Localidad:

Provincia:

2. Datos de la convocatoria:

- TAQUILLEROS/AS

Sistema de acceso: CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

3. Datos académicos.

Titulación que posee:

4. Documentación que adjunta (señalar con una X).

- Fotocopia del DNI.
- Méritos alegados.

5. El/La abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Guarromán y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las bases de la convocatoria, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud.

En Guarromán, a ..... de ..... de 2024

Firma

Guarromán, 23 de abril de 2024.- El Alcalde, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.